

PUEBLOS ÉTNICOS EN COLOMBIA: CIUDADANÍA, VICTIMIZACIÓN Y ENFOQUES DIFERENCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

Existe un amplio consenso según el cual los pueblos étnicos de Colombia –y de América Latina en general– han sido víctimas de una discriminación histórica, debido a su relación con el territorio, identidad y procesos culturales, así como los prolongados fracasos del Estado en la garantía de sus derechos. Adicionalmente también han sido el segmento poblacional más afectado, proporcionalmente, por los conflictos armados recientes.

Cuando se iniciaron las negociaciones de paz entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) en 2012, se consideró esencial reevaluar el papel que desempeñan los pueblos afrocolombianos, negros e indígenas¹ en la sociedad colombiana, y las afectaciones diferenciadas que soportaron a raíz de la violencia. En respuesta al persistente activismo de las organizaciones étnicas durante los cuatro años de negociaciones oficiales, se incluyó un “capítulo étnico” separado (aunque reducido) en el Acuerdo de Paz

para proveer un conjunto de “principios, salvaguardias y garantías” con el fin de garantizar los derechos de los pueblos étnicos de Colombia, además de restablecer y restaurar los que fueron vulnerados durante el conflicto.²

Si consideramos el Acuerdo de Paz y su implementación a la luz de la larga –y aún vigente– historia de discriminación estructural, violencia epistémica y resistencia basada en la raza y la etnia, se abren oportunidades para reevaluar los conceptos de “paz”, “justicia” y “reparación”, además de abonar el terreno para una respuesta diferencial en el posconflicto que incluya una mayor variedad de experiencias de vida. Este Spotlight esboza el duro proceso de obtención de derechos étnicos y el surgimiento de la “ciudadanía étnica” en Colombia, la inclusión de los derechos étnicos en el Acuerdo de Paz, y las implicaciones no sólo para los pueblos étnicos, sino para la sociedad colombiana en su conjunto.

EL SURGIMIENTO DEL ACTIVISMO ÉTNICO: CONTEXTO INTERNACIONAL

La etnicidad surgió como un tema políticamente relevante en la década de 1980, en gran medida, debido al creciente volumen del activismo de los pueblos indígenas que demandaban cambios por sus derechos a la tierra, la participación política y la autonomía cultural. Las organizaciones étnicas fueron clasificadas dentro de los nuevos movimientos sociales (NMS), junto con proyectos tan diversos como el ambientalismo moderno, el feminismo, los derechos de la población LGBTI y el movimiento por la paz. Este enfoque, de ocupar diferentes espacios políticos, era novedoso en el sentido de que significaba que la “política” no era vista como algo ajeno a la vida cotidiana, sino como constitutiva de la misma, y, como tal, inseparable de sus elementos sociales y culturales.

Muchos movimientos sociales enfatizaron también la importancia de la identidad y reivindicaron el derecho a un espacio cultural para poder expresarse.³ Los gobiernos al ser desafiados, respondieron con reformas constitucionales y legislativas que pretendían reconocer y otorgar derechos especiales a los marginados por el “nacionalismo republicano clásico de ciudadanía homogénea”⁴ que caracterizó a la mayoría de los estados en el albor de su independencia.

La emergencia de los pueblos étnicos como actores sociales y políticos, y la expresión de sus reivindicaciones en torno a la diferencia y el reconocimiento de su etnicidad, también está estrechamente relacionado con el desarrollo de una jurisprudencia internacional que ratifica el estatus de los derechos étnicos como parte del régimen de derechos humanos.⁵

El creciente interés internacional por las cuestiones de los pueblos originarios queda ilustrado por una serie de acuerdos, incluyendo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT C169), que fue ratificado por la mayoría de los estados latinoamericanos en el año 2000, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP), adoptada en 2007. Estos mecanismos han promovido el lenguaje de la ciudadanía, de los derechos y de la democracia en los movimientos étnicos. Asimismo, la reclamación de su derecho a la tierra, el acceso a los recursos y el respeto de sus diferencias culturales les ha ayudado a obtener legitimidad a nivel internacional, en el marco de las demandas por la realización plena de los derechos humanos de carácter universal.

EL SURGIMIENTO DEL ACTIVISMO ÉTNICO: CONTEXTO COLOMBIANO

En Colombia el surgimiento del movimiento étnico se desarrolló por medio de un proceso político (continuo e intercultural). La respuesta a la marginación, la represión y la asimilación ha oscilado entre la resistencia armada (el Movimiento Armado Quintín Lame, MAQL, en la década de 1970), el rechazo de los grupos armados (el acuerdo alcanzado con las FARC-EP en el Cauca en 1987), y el diálogo abierto con el Estado. El compromiso con estos actores, así como con las organizaciones agrarias y la sociedad, ha estado cada vez más enfocado a la diferencia étnica, en la que una cosmovisión⁶ particular y la resistencia histórica a la invasión exterior son clave para legitimar y promover la recuperación de la identidad étnica (colectiva), las tierras y la autonomía.

En este sentido, la legislación de la era colonial (en forma de resguardos⁷ y cabildos⁸) ha proporcionado el fundamento jurídico para estas reivindicaciones. Esta nueva “ciudadanía étnica” involucra a comunidades enteras movilizadas en marchas y manifestaciones públicas, así como diferentes reivindicaciones de derechos, abriendo espacios para la acción política; mientras al mismo tiempo las oportunidades de participación democrática disminuían (por ejemplo, bajo la represión estatal de las reivindicaciones de clase en las décadas de 1960 y 1970).⁹

El reconocimiento progresivo de los derechos étnicos en Colombia culminó con su inclusión en la Carta Política de 1991 y en las leyes y decretos subsiguientes para la formación de autoridades tradicionales, la titulación de tierras comunales y la consulta previa en casos de explotación de recursos naturales a partir de la década de 1990 (ver línea de tiempo). Sin embargo, estos derechos han sido vulnerados, a menudo de manera violenta, por otros intereses encontrados: actores armados ilegales o actores estatales en su contienda por el poder; el tráfico ilegal de drogas y la erradicación de cultivos de uso ilícito; los negocios agroindustriales y los intereses comerciales de la élite terrateniente; los proyectos de infraestructura a gran escala y las economías extractivas; así como, el sistema jurídico nacional.

Lo anterior, se ve reflejado en la historia de los últimos 15 años, en los cuales la Corte Constitucional ha dictaminado casi 20 sentencias declarando el estado de inconstitucionalidad, en relación con los derechos de los pueblos étnicos debido a los efectos diferenciados del conflicto violento.¹⁰

LEGISLACIONES CLAVES EN LO QUE ATAÑE A LOS PUEBLOS ÉTNICOS EN COLOMBIA

Siglos XVII
y XVIII:



Reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas (Resguardos) y de las autoridades tradicionales (Cabildos) durante el gobierno colonial, pero bajo la creciente presión de las haciendas en expansión, así como la represión de su estilo de vida y sus derechos de las tierras indígenas.

1810-1819:



Derechos indígenas reconocidos después de las guerras de independencia.

1819-1960s:



Asimilación forzada: Políticas agresivas contra las tierras comunales indígenas y desdén hacia sus formas culturales; aumento de la subordinación a los hacendados a través del terraje.

1821:

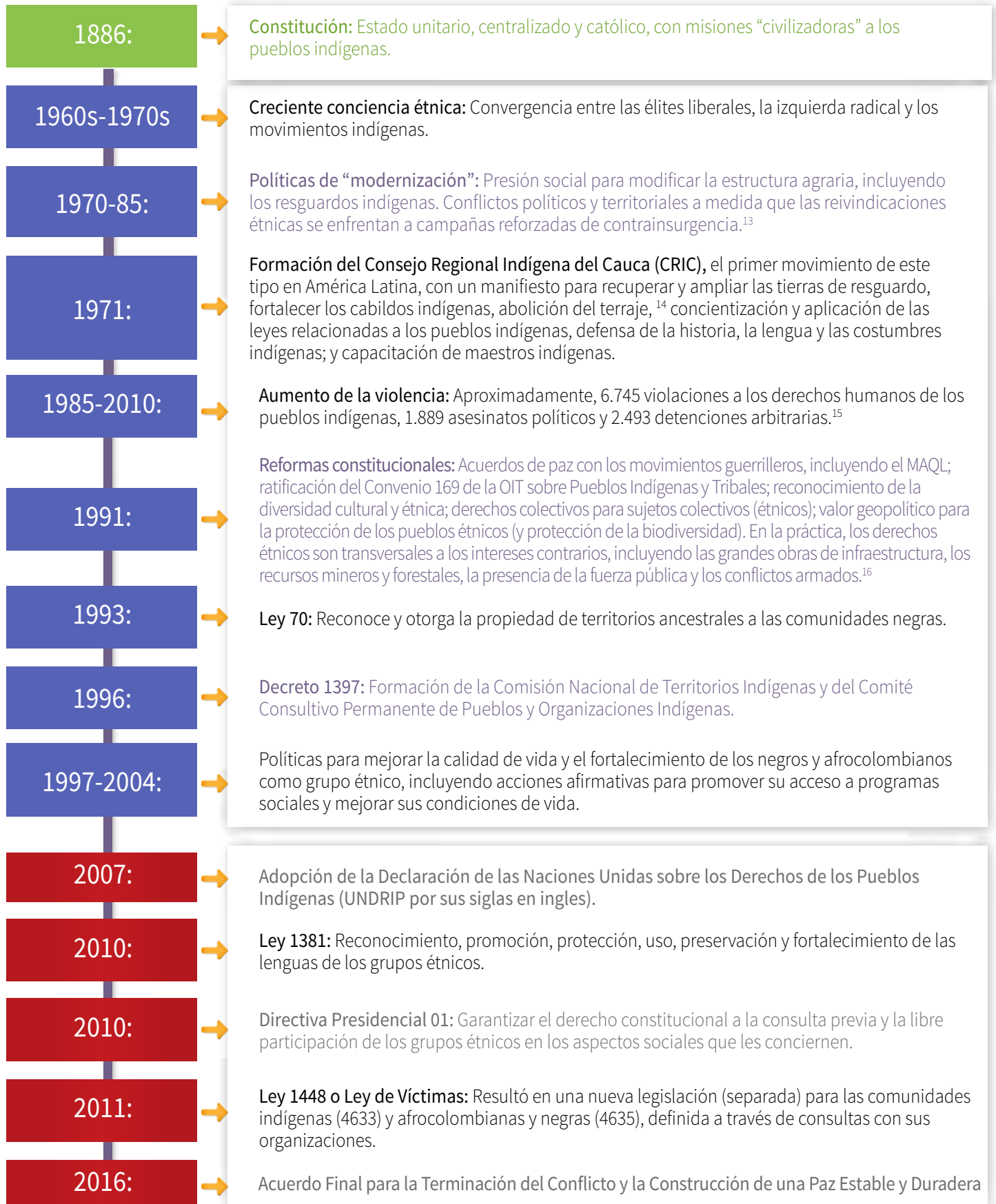


“Ley de los vientres libres”: En la práctica, las obligaciones a la reparación económica de los esclavistas y la demostración de las contribuciones sociales prolongaban la esclavitud.¹¹

1851:



Abolición de la esclavitud: Reparación económica para los esclavistas, igualdad de derechos para los (nuevos) ciudadanos afrodescendientes ante la ley. En la práctica, comenzó un sistema de “segregación”.¹²



Como consecuencia, los movimientos étnicos también han sido pioneros en el uso del concepto de “víctimas del conflicto armado”, convirtiéndose en actores clave en el movimiento de paz en general. Se basaron en un discurso de derechos humanos (individuales) dentro del marco de sus derechos colectivos como actores étnicos. De hecho, las organizaciones étnicas también han abierto oportunidades para examinar nuestras definiciones de términos clave como “territorio”, “victimización” y “reparación”, por ejemplo, a través de la legislación para la aplicación de la Ley de Víctimas de 2011 (Ley 1448) para los pueblos indígenas (Decreto-Ley 4633) y negros y afrocolombianos (Decreto-Ley 4635). Los dos últimos consideran el daño colectivo sufrido por los pueblos étnicos y (particularmente en el caso indígena) reconocen los efectos de la violencia en las relaciones recíprocas entre los seres humanos, los lugares y los seres distintos de los seres humanos. En el mismo reconocen a los territorios étnicos como sujetos de derechos y, en consecuencia, como víctimas del conflicto armado en sí mismos.

Si bien la legislación nacional sigue reproduciendo estándares y exclusiones legales en materia de identidades étnicas (priorizando conceptos como desarrollo, progreso y cultura, por ejemplo), desde 2011 también han surgido espacios para desestabilizar la distinción entre lo dado/natural y lo construido/cultural. Lo anterior, ha abierto oportunidades para imaginar el mundo de otra manera, y para que el Estado diseñe servicios de atención y reparación que respondan a realidades diversas. Al considerar el territorio como víctima, por ejemplo, los pueblos étnicos pueden impugnar la comprensión del Estado del daño, que suele limitarse a lo “material” (medio ambiente), a lo “moral” (daño psicológico) o a lo “cultural” (amenazando sus diferentes modos de ser y actuar en el mundo), para considerar la necesidad de una “curación espiritual”, orientada a restablecer las relaciones (recíprocas) entre una comunidad étnica particular y su territorio animado.¹⁷

Los proyectos comunitarios de memoria histórica desarrollados durante el conflicto armado, como los realizados por la Comunidad de Paz de San José de Apartadó (Antioquia) o la comunidad de Kitek Kiwe (Cauca),¹⁸ también ilustran la naturaleza política, contingente

y contextualmente específica de la “paz”, entendida no sólo como un proceso en relación con la guerra, sino como una construcción comunitaria (basada en el lugar) y la exploración de alternativas a los modelos estatales de justicia restaurativa o punitiva.¹⁹

CIFRAS CLAVE: PUEBLOS ÉTNICOS Y VÍCTIMAS

LAS COMUNIDADES ÉTNICAS REPRESENTAN:

13.8%



de la población total de Colombia²⁰

12%

de las víctimas registradas del conflicto armado²¹

64.7%

de los pueblos indígenas se enfrentan a la **extinción cultural y física** debido al abandono del Estado, a las incursiones en sus territorios y a factores culturales y materiales que afectan su desarrollo autónomo.

Los pueblos afrocolombianos y negros han sido los más afectados por el **desplazamiento forzado**, el confinamiento y el conflicto armado en general.

EL ACUERDO DE PAZ: ENFOQUES DIFERENCIALES TERRITORIALES Y ÉTNICOS

Es de conocimiento común que la lucha por la tierra²² ha sido el motor del conflicto armado en Colombia, el cual se ha desarrollado a medida que los grupos armados tratan de controlar los espacios, las poblaciones y las economías geoestratégicas. En el concepto del territorio como tecnología política, los territorios étnicos colectivos se consideran un obstáculo para la expansión y el control de los grupos armados, el Estado y los poderosos intereses económicos. Lo mismo, da lugar a una coerción violenta²³ diferente en cada región y a la priorización de la propiedad de la tierra por encima de otros conceptos del territorio cuando se trata de la construcción de paz.

El Acuerdo de Paz, si bien crea un proyecto innovador para la construcción de una “paz territorial” basada en una mayor integración territorial, inclusión social y fortalecimiento de la democracia,²⁴ también se centra en gran medida en la distribución, tenencia y producción de la tierra, y sigue una concepción limitada del territorio como escenario de implementación, y como espacios (rurales/periféricos/independientes) que las instituciones estatales no han tomado debidamente. Por lo tanto, al implementar el Acuerdo, se debe tener cuidado de no repetir la misma lógica de “descentralizar-a-pacificar” y prácticas territoriales de “limpiar, retener y construir” que fueron cooptadas por grupos paramilitares (en el Urabá, por ejemplo) a principios de la década de 2000.²⁵

En el presente caso, si bien se ha completado la formulación de 16 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) con la participación de más de 200.000 representantes de la sociedad civil, incluyendo los pueblos étnicos,²⁶ su ejecución depende de la toma de decisiones y la financiación a nivel estatal, y ya han surgido escándalos relacionados con irregularidades en la gestión de los contratos de paz.²⁷ Un caso de preocupación es el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022,²⁸ que ha sido criticado por estar enfocado en la consolidación militar y agroindustrial a expensas de los derechos de las víctimas.²⁹ Además, sigue un concepto del territorio y tierra basado en los recursos, en lugar de una noción más amplia que permita un enfoque diferencial y más innovador del “desarrollo” y la “paz”. En resumen, los procesos actuales se quedan cortos para reimaginar el estado o la nación (y sus manifestaciones espaciales) de manera que se garantice la no repetición y se promueva la justicia espacial, la equidad social y una vida digna en los territorios.³⁰

Demostrando lo mismo, el Acuerdo original fue derrotado en el plebiscito en octubre de 2016, en parte debido a diferencias territoriales racializadas en las que los que se enfrentaron a lo peor de la guerra no fueron considerados plenamente como parte de la nación. Las zonas con privilegios de clase y raza votaron en contra de un acuerdo que habría ayudado a abordar un sistema de desigualdad. El desplazamiento interno se triplicó en 2018, con impactos significativos en regiones con poblaciones étnicas notables, lo que indica una continuación de los mismos procesos territoriales racializados y violentos.³¹

En cuanto al enfoque étnico del Acuerdo de Paz, la inclusión de un “capítulo étnico” de última hora compensa en cierta

medida la falta de participación y un enfoque étnico diferencial apropiado a lo largo del proceso de negociación. En este capítulo, el Gobierno y las FARC reconocen que los pueblos étnicos han contribuido a la construcción de una paz sostenible y duradera, al progreso y al desarrollo económico y social del país. En el mismo tiempo sufren injusticias históricas a través del colonialismo, la esclavitud, la exclusión y el despojo (de sus tierras, territorios y recursos), y el conflicto armado interno. Reconocen también la necesidad de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos y colectivos, en el marco de sus propias aspiraciones, intereses y cosmovisiones. El capítulo también presenta garantías y mecanismos relativos a cada uno de los cinco puntos del Acuerdo de Paz, basados en estructuras jurídicas internacionales (incluidas la OIT C169 y la UNDRIP) y nacionales.³²

La principal salvaguardia para la interpretación y aplicación del Acuerdo para los pueblos étnicos se basa en su consulta y consentimiento previo libre e informado, lo que tiene el potencial de promover el diálogo intercultural y fortalecer la democracia en Colombia. Sin embargo, el riesgo es que la consulta sea tratada como un procedimiento participativo, que involucra a los pueblos étnicos en los proyectos estatales, pero que no cuestiona el modelo de desarrollo que se propone, las asimetrías de poder involucradas o la persistencia del colonialismo. Es decir, perseguiría el “multiculturalismo neoliberal” y garantizaría la libertad de contrato y el debido proceso a expensas del “multiculturalismo contrahegemónico”, que prioriza la autodeterminación y la redistribución de los recursos y el poder, tal como lo impulsan los movimientos étnicos y la UNDRIP.³³

Las señales de alerta sobre esta situación incluyen los continuos retrasos en la aprobación de la legislación para la creación de escaños en el Congreso para 16 víctimas del conflicto armado,³⁴ y las garantías de seguridad para las comunidades étnicas. En este último caso, el “Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios” puesto en marcha por el Gobierno en el marco de la aplicación del Acuerdo de Paz en abril de 2018, se elaboró sin consultar a las autoridades étnicas y no preveía el fortalecimiento de los sistemas de seguridad colectiva propios de los pueblos étnicos, como la Guardia Indígena y la Guardia Cimarrona, como se estipula en el capítulo étnico del Acuerdo.

El hecho de no incluir a estas organizaciones reconocidas internacionalmente indica la reticencia del Estado a garantizar los derechos de las comunidades étnicas a la consulta y a reconocer su autonomía organizativa.³⁵ Un año después, la violencia en los territorios étnicos ha aumentado, al igual que las amenazas contra sus líderes,³⁶ mientras que el Gobierno ha lanzado un “Plan de Acción Oportuna de Prevención y Protección” (PAO) que no fue consultado con las organizaciones de la sociedad civil y ha sido criticado por su enfoque militarizado.³⁷ Como resultado, las autoridades étnicas que exigen un enfoque diferencial de la seguridad y la protección, en lugar de estar apoyadas por el Estado han tendido a ser estigmatizadas.³⁸

LECCIONES APRENDIDAS Y DESAFÍOS

1 Para entender el conflicto armado y sus efectos en los pueblos étnicos se tienen que considerar sus experiencias y su relación con el lugar y con seres distintos de los seres humanos, así como sus vínculos con los recuerdos del pasado y los imaginarios para el futuro.³⁹

2 La violencia produce transformaciones individuales y colectivas, y no sólo en los seres humanos y sus "representaciones" del mundo, sino también en los espíritus, animales y objetos con los que interactúan.

3 La hegemonía del estado en la determinación de lo que es real necesita ser examinada, y la existencia material (no sólo la cultural) de otras entidades como los espíritus y los cuidadores de animales necesita ser reconocida, para defender la multitud de mundos que existen en el planeta en sus propios términos (que también pueden incluir las prácticas "modernas", la ciencia y la tecnología); es decir, el "pluriverso".⁴⁰

4 Las experiencias pasadas deben servir para que la "paz territorial" se convierta en una realidad vivida, en lugar de detenerse en

la "pacificación" de las diferentes regiones, consolidando un modelo territorial del Estado centralizado al servicio de los intereses económicos oligárquicos.

5 Los acuerdos, promesas y leyes anteriores relativos a los pueblos étnicos deben aplicarse en su totalidad, y deben considerarse como parte central de las nuevas iteraciones de la legislación nacional, y no como un elemento adicional.

6 A través de leyes relacionados con la consulta y consentimiento previo, libre e informado, los pueblos étnicos y sus territorios son a menudo vistos como "obstáculos para el desarrollo".⁴¹ Su estigmatización por parte del Estado y de la sociedad civil necesita ser desafiada, y se les debe ofrecer apoyo para desarrollar sus propias concepciones de paz, justicia y memoria, así como proyectos alternativos para lograrlas.

7 Ver el territorio como sujeto de derechos y víctima de un conflicto armado ayuda a abordar la "diferencia" no sólo en los marcos culturales de cómo entender el mundo, sino en términos del propio mundo conocible.

8 Es necesario construir derechos positivos, celebrando la existencia de otros mundos y seres y reconociendo su existencia, en lugar de definirlos por su vulnerabilidad.

9 Los conceptos de "desarrollo" y "economía" deben ser replanteados para encontrar alternativas al desarrollo, "economías diferentes"⁴² y una "otra política" emancipadora de autodeterminación y dignidad.⁴³

10 Con altos niveles de desplazamiento continuo, los pueblos étnicos que viven en zonas urbanas y suburbanas, y su relación interrumpida con sus territorios y formas de vida también deben ser considerados, al igual que su sentido de pertenencia y su dinámica de interacción social limitada por fronteras intransitables.⁴⁴

11 Los pueblos étnicos y sus organizaciones deben ser incluidos en la definición de sus propias medidas de seguridad y protección, centrándose en la prevención e incluyendo respuestas colectivas. La Guardia Indígena y la Guardia Cimarrona son ya órganos de defensa eficaces que deben ser reforzados.

¹ De aquí en adelante se referirá a Pueblos Étnicos

² Oficina del Alto Comisionado para la Paz. 2016. "La paz es conmigo: los pueblos étnicos como protagonistas en la construcción de paz." Disponible en: <http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/herramientas/Documents/Cartilla-etnias-paz.pdf>

³ Slavenhagen, Rodolfo. 2002. "Pueblos Indígenas y el Estado en América Latina: Un debate en curso", en Rachel Sieder *Multiculturalism in Latin America: Indigenous Rights, Diversity and Democracy*. Basingstoke: Palgrave MacMillan, 24-44, p.32.

⁴ Wade, Peter. 1997/2010. *Raza y Etnicidad en América Latina*. Londres: Pluto Press, Segunda Edición, p. 1

⁵ Sieder, Rachel. 2002. "Introducción" en Rachel Sieder (ed.) *Multiculturalism in Latin America: Indigenous Rights, Diversity and Democracy*. Houndmills: Palgrave Macmillan, 157-183, p. 1

⁶ Cosmovisión: Una categoría conceptual moderna que incorpora el comportamiento secular y espiritual, los personajes míticos y la experiencia histórica en un discurso políticamente efectivo.

⁷ Resguardo: Propiedad colectiva indígena legalmente reconocida e inalienable.

⁸ Cabildo: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad

⁹ Troyan, Brett. 2008. "Ciudadanía Étnica en Colombia: La experiencia del Consejo Regional Indígena del Cauca en el suroeste de Colombia de 1970 a 1990". *Revista Latinoamericana de Investigación*, 43(3): 166-191, p.182

¹⁰ Colectivo Copal. 2017. *La consulta y el consentimiento previos, libres e informados de pueblos étnicos frente a los Acuerdos de La Habana*. Universidad Nacional: Bogotá.

¹¹ Reales Jiménez. 2015. "Esclavitud, racismo y manumisión en Colombia (1821-1851)". *Revista Análisis Internacional*, 6(1).

¹² *Ibid*: p.90

¹³ Jimeno, Myriam et al. 2015. *Op Cit*.

¹⁴ Terraje: Renta pagada por el trabajador el terrateniente por su trabajo.

¹⁵ Villa, William and Juan Haughton. 2005. *Violencia política contra los pueblos indígenas en Colombia 1974-2004*. Bogotá: CECOIN, OIA.

¹⁶ Jimeno, Myriam, et al. 2015. *Op cit*.

¹⁷ Ruiz Serna, Daniel. 2017. "El territorio como víctima. Ontología política y las leyes de víctimas para comunidades indígenas y negras en Colombia." *Revista Colombiana de Antropología*. Vol 53(2): 85-113.

¹⁸ Jimeno, Myriam et al. 2015. *Después de la Masacre: Emociones y Política en el Cauca Indio*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

¹⁹ Courtheyn, Chris. 2016. "La memoria es la fuerza de nuestra resistencia": 'otra política' a través de la conmemoración material y encarnada en la Comunidad de Paz de San José, Colombia". *Geografía Social y Cultural* 17(7): 933-958.

²⁰ DANE. 2005. "La visibilización estadística de los grupos étnicos colombianos." Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/visibilidad_estadistica_etnicos.pdf

Los criterios del censo de 2005 para los pueblos étnicos se definieron mediante la autoidentificación cultural o física como negros/afrocolombianos, indígenas o Rom...

²¹ Unidad de Víctimas. 2019. Disponible en: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/>

²² Elden, Stuart. 2010. "Tierra, terreno, territorio". *Progreso en la Geografía Humana*. Vol 34(6): 799-817

²³ Cairo, Heriberto et al. 2018. "Paz Territorial": El surgimiento de un concepto en las negociaciones de paz de Colombia." *Geopolítica*, 23(2): 464-488.

²⁴ Gobierno de Colombia. 2016. "Acuerdo final para poner fin al conflicto armado y construir una paz estable y duradera", p.6. Disponible en: <http://especiales.presidencia.gov.co/Documentos/20170620-dejacion-armas/acuerdos/acuerdo-final-ingles.pdf>

²⁵ Ballvé, Teo. 2012. "La formación del Estado: Territorio, descentralización y el acaparamiento de tierras en Colombia." *Environment and Planning D: Society and Space*, Vol 30: 603-622.

²⁶ Agencia de Renovación Territorial. 2019. Disponible en: http://www.renovacionterritorio.gov.co/especiales/especial_PDET/

²⁷ Semana. "Marlon Marín se irá a juicio por las irregularidades en los contratos de la paz." *Semana*. Enero 1, 2019. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/marlon-marin-se-ira-a-juicio-por-las-irregularidades-en-los-contratos-de-la-paz/599740>

²⁸ DNP. 2019. "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022." Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Bases-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo-2018-2022.aspx>. Ver también la minga indígena organizada el 10 de marzo que duró casi un mes de protesta por el Plan Nacional de Desarrollo y las promesas incumplidas. (<https://www.elespectador.com/noticias/nacional/la-min-ga-indigena-una-pelea-historica-por-las-tierras-del-cauca-articulo-849063/>); Así como el Paro Nacional organizado para protestar contra el Plan Nacional de Desarrollo (<https://www.elespectador.com/noticias/nacional/el-pais-se-prepara-para-el-paro-nacional-de-este-25-de-abril-articulo-851823/>)

²⁹ Colprensa. "Gobierno planea prorrogar la Ley de Víctimas." *El Colombiano*, febrero 3, 2019. Disponible en: <https://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/gobierno-planea-prorrog-ar-la-ley-de-victimas-JE10147709>

³⁰ Cairo, Heriberto et al. 2018. *Op cit*.

³¹ Agencia Anadolu. "Más de 30.500 colombianos han sido desplazados en 2018." *El Espectador*, Diciembre 28, 2018. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/paz/mas-de-30500-colombianos-han-sido-desplazados-en-2018-articulo-831398>

³² Gobierno de Colombia. 2016. *Op cit*, p.217.

³³ Colectivo Copal. 2017. *Op cit*, p. 24.

³⁴ *El Espectador*. "Las circunscripciones de paz que no fueron." *El Espectador*, noviembre 21, 2019. Disponible en: <https://www.elespectador.com/opinion/editorial/las-circunscripciones-de-paz-que-no-fueron-articulo-824654>

³⁵ Verdad Abierta. "Indígenas y afros, excluidos del nuevo programa de protección para comunidades." *Verdad Abierta*, abril 27, 2018. Disponible en: <https://verdadabierta.com/indigenas-y-afro-excluidos-del-nuevo-programa-de-proteccion-para-comunidades/>

³⁶ Defensoría del Pueblo. 2018. "En 2018 han sido asesinados 164 líderes sociales y defensores de derechos humanos." Disponible en: <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/7706/En-2018-han-sido-asesinados-164-lideres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-Defensores-de-DDHH-Cauca-Antioquia-Defensor-C3%ADa-del-Pueblo-Carlos-Negret-Mosquera-1%ADeres-sociales.htm>

³⁷ Verdad Abierta. "A quién protegerá el Plan de Acción Oportuna para defensores de derechos humanos?" *Verdad Abierta*, noviembre 22, 2018. Disponible en: <https://verdadabierta.com/quien-protegera-plan-accion-oportuna-defensores-derechos-humanos/>

³⁸ Colombia 2020. "Vientos de guerra en el Norte de Cauca." *El Espectador*, Febrero 3, 2019. Disponible en: <https://colombia2020.elespectador.com/territorio/vientos-de-guerra-en-el-norte-de-cauca> and Colombia 2020. "La Unidad de Protección no responde al llamado de indígenas amenazados": Senador Feliciano Valencia." *El Espectador*, Diciembre 14, 2018. Disponible en: <https://colombia2020.elespectador.com/territorio/la-unidad-de-proteccion-no-responde-al-llamado-de-indigenas-amenazados-senador-feliciano>

³⁹ Cairo et al. 2018. *Op cit*.

⁴⁰ Pluriverso: Una colección de mundos con conexiones parciales entre ellos, todos siendo representados y desplegados sin colapsar., Escobar, Arturo. 2015. "Territorios de diferencia: la ontología política de los 'derechos al territorio'." *Cuadernos de Antropología Social*, 41: 25-33.

⁴¹ *Ibid* p. 31

⁴² *Ibid*, p. 35

⁴³ Courtheyn, Chris. 2016. *Op cit*, p.15

⁴⁴ Cairo et al. 2018. *Op cit*, p. 470